

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 10 de febrero de 2021 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2018 00368 instaurado por **LUZ ELSA RUIZ LUENGAS** en contra de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante LUZ ELSA RUIZ LUENGAS, acompañada de su apoderado judicial, doctor EZEQUIEL RAMOS BARRIOS.

Comparece el representante legal y apoderado judicial de la demandada ETB, doctor NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE.

Comparece la apoderada judicial de la demandada POSITIVA S.A., doctora DIANA PAOLA CARO FORERO, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

La apoderada de POSITIVA S.A. desiste del interrogatorio de parte de la demandante

AUTO: Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la liquidación de la pensión de jubilación de la señora LUZ ELSA RUIZ LUENGAS debe realizarse teniendo en cuenta el año de servicio de 2009 a 2010, o el último año de servicio 2011 a 2012; si dicha liquidación va en contravía en lo dispuesto en el acto legislativo 01 de 2005 y determinar en qué momento comenzó la compartibilidad de la pensión reconocida por la ETB.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Indica que el acto legislativo 01 de 2005 debe estudiarse a la luz de los derechos adquiridos siendo la pensión reconocida uno de estos, y por ende precede la reliquidación de acuerdo a la propia tabla establecida por la convención colectiva para los diferentes años de servicio prestados por la trabajadora.

TESIS DE LA ETB S.A. E.S.P.

Señala que la liquidación de la pensión se realizó al 31 de julio de 2010 por así concluirlo la ETB después de estudiar el acto legislativo 01 de 2005 y dicha interpretación es la correcta a la voz de esta entidad.

TESIS DE POSITIVA S.A.

Señala que son meros pagadores de acuerdo al contrato de conmutación pensional y por tanto ninguna obligación le asiste a esta entidad.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a POSITIVA S.A. a reliquidar la mesada pensional de la señora LUZ ELSA RUIZ LUENGAS en la suma de \$11.664.793 desde el 25 de junio de 2015 y hasta el momento en que le reconoció la mesada pensional COLPENSIONES. Por efecto de la compartibilidad, deberá reliquidar el mayor valor en la suma de \$6.530.096 a partir del 28 de mayo de 2017 junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional; las diferencias deberán ser indexadas, esto, con cargo y en cumplimiento del contrato marco para la normalización del pasivo pensional celebrado con la ETB., y esta entidad.

Costas a cargo de la ETB.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que el valor de la pensión de jubilación convencional correspondiente a **LUZ ELSA RUIZ LUENGAS** a partir del 10 de noviembre de 2012 asciende a la suma de \$10.775.852 y que el mayor valor como consecuencia de su compartibilidad a partir del 27 de mayo de 2017, asciende a \$6.530.096.

SEGUNDO: CONDENAR a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** en cumplimiento y con cargo al contrato marco para la normalización del pasivo pensional de la ETB a reliquidar la mesada pensional de **LUZ ELSA RUIZ LUENGAS** en la suma de \$11.664.793 a partir del 25 de junio de 2015 y hasta el 27 de mayo de 2017 junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional; a partir del 28 de mayo de 2017 deberá reliquidar el mayor valor en la suma de \$6.530.096 junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional. Las diferencias resultantes de cada mesada y cada mayor valor deberán ser indexadas teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se cause cada diferencia y como IPC final el del mes anterior a que se efectuó su pago.

TERCERO: Se autoriza a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a descontar de la reliquidación aquí ordenada lo ya pagado por concepto de pensión de jubilación convencional y su mayor valor, y se autoriza realizar los descuentos al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: Declarar PROBADA parcialmente la excepción de prescripción a favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** sobre la reliquidación causada con anterioridad al 25 de junio de 2015.

QUINTO: ABSOLVER a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones invocadas por la parte demandada, declarando probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación a cargo de un tercero, excepto por las costas del proceso.

SEXTO: COSTAS a cargo de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en favor de la demandante señora **LUZ ELSA RUIZ LUENGAS**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que el apoderado de la ETB y la apoderada de POSITIVA S.A., interpusieron recurso de apelación, estos se conceden en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, featuring a complex, scribbled design with multiple overlapping loops and lines.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE